

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

VERSIÓN PÚBLICA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON DESCUENTO VÍA NÓMINA, CELEBRADO POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO, Y LA CAJA POPULAR OBLATOS S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V. POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. JOSÉ BRUNO ARCE CONTRERAS CON VIGENCIA DEL 15 DE MARZO DEL 2019 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, CON FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO DEL 15 DE MARZO DEL 2019 EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo previsto en los artículos 20, 21, y 26 fracción IV, de la Ley referida, se determina la obligación del Ayuntamiento Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, como sujeto obligado, de garantizar la protección de la información confidencial y reservada de las personas físicas y/o morales que obre en sus archivos.

En ese sentido, con el fin de adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, se han omitido los datos concernientes a la persona física que a continuación se describe:

1,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,18 Firma del representante legal el C. LIC. JOSÉ BRUNO ARCE CONTRERAS;

4,17. Domicilio;

3. Registro Federal de Contribuyentes del representante legal C. LIC. JOSÉ BRUNO ARCE CONTRERAS;

2. Folio del INE del representante legal C. LIC. JOSÉ BRUNO ARCE CONTRERAS.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS
CON DESCUENTO VÍA NOMINA**

Eliminado 1

Convenio de colaboración que celebra por una parte **EL "H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN DEL RIO EN EL ESTADO DE JALISCO"** representada en este acto por los C. C. **PEDRO HARO OCAMPO** en su carácter de Presidente Municipal, la C. **GLORIA ISABEL MOYA** en su carácter de Síndico y la C. **MA. DEL CARMEN CRUZ GONZALEZ** en su carácter de Encargada de Hacienda Municipal se le denominara "**EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACAN EL RIO JALISCO**" y por la otra parte la **CAJA POPULAR OBLATOS, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.**, representada por el Director General el **LIC. JOSE BRUNO ARCE CONTRERAS**, a quienes en lo sucesivo se le denominará "**LA COOPERATIVA**" al tenor de las siguientes Clausulas y declaraciones.

DECLARACIONES

I. "LA COOPERATIVA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE

- a) Que es una Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita en los términos de la Escritura Pública Número 2,861 realizada el 16 del mes de Marzo del año 1987, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Oropeza Casillas, Notario Público Titular Número 2 del municipio Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, y cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco, el día 09 del mes de Junio del año 1987, bajo documento N° 18 folios del 158 al 174 del libro 36 de la sección quinta.
- b) Que es una sociedad que tiene por objeto, entre otros, otorgar el financiamiento adecuado a sus socios y usuarios, con eficiencia, productividad y rentabilidad, que sean elegibles conforme a sus políticas operativas internas, así como a las disposiciones legales en la materia.
- c) Que el Licenciado José Bruno Arce Contreras quien se identifica con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, folio Eliminado 2 con Registro Federal de Contribuyentes Eliminado 3 cuenta con el poder y las facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio en virtud de ser el representante legal de "CAJA POPULAR OBLATOS" según consta en la Escritura Pública Número 35,292 treinta y cinco mil doscientos noventa y dos, otorgada ante la fe del licenciado Raymundo Dionisio Calderón Reynoso, titular de la Notaría Pública número noventa y tres de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el cual manifiesta bajo protesta de decir la verdad a la fecha no le ha sido revocado, limitado o cancelado en forma alguna.
- d) Declara el representante legal de la sociedad cooperativa, que de conformidad con las leyes mexicanas, cuenta con la capacidad necesaria para comparecer a la celebración de este convenio que sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna y que dentro del objeto social de su representada se encuentra la facultad de celebrar el presente convenio

050.



- e) Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle _____, para recibir todo tipo de notificaciones y efectos legales correspondientes.

Eliminado 4

II. DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO" POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL:

Eliminado 5

- a) El síndico municipal del H. Ayuntamiento de IXTLAHUACÁN EL RIO. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que es el legítimo y constitucionalmente el síndico del municipio antes mencionado, que sus facultades de representación fueron otorgadas de Constancia de Mayoría de Votos de Elección de Municipales de la cual se desprende que resultó electo popularmente para desempeñar el cargo de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, por el periodo del 01 uno de Octubre del 2018 dos mil dieciocho al 30 treinta de Septiembre del 2021 dos mil veintiuno; del cual se desprende las facultades de representación en términos del artículo 52 fracción II de la Ley el Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por lo cual cuenta con la personalidad y capacidad para celebrar el presente convenio y en caso de ser removido o cesado en su cargo la o las personas que lo sustituyan automáticamente estar obligadas a respetar el presente convenio de colaboración por el término que está establecido en el presente.
- b) En este acto comparecen el C. PEDRO HARO OCAMPO en su carácter de Presidente y la C. MA. DEL CARMEN CRUZ GONZALEZ en su carácter de Encargada de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán del Río, Jalisco; en términos de los artículos 77, 80, y demás relativos de la Ley el Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- c) Que no se encuentra pendiente, ni se amenaza presentar en su contra, o del municipio antes mencionado, ante tribunal, dependencia gubernamental o árbitro, alguna acción o procedimiento que afecte o pueda afectar sustancial y adversamente la legalidad, validez o exigibilidad del presente convenio.
- d) Manifiesta que dentro de sus prioridades está el procurar el bienestar de sus trabajadores, por lo que es su deseo contribuir a que estos tengan la facilidad de adquirir o se les otorguen prestamos en efectivo para enfrentar sus necesidades económicas que mantengan o mejoren su calidad de vida, por lo que acepta realizar el convenio con "LA COOPERATIVA", para mejorar las prestaciones sociales y económicas de sus trabajadores a través de la firma del presente convenio.
- e) "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACAN DEL RIO JALISCO" brindará todas las facilidades y mediante su departamento de **Recursos Humanos o la persona que designe para esta función**, descontará de los ingresos de los trabajadores las cuotas y/o amortizaciones de los créditos contraídos con "LA COOPERATIVA" y se obliga a entregar dichos descuentos a: "LA COOPERATIVA" en los términos establecidos en el presente convenio.
- f) De igual forma, señala que en caso de que así lo instruyan los trabajadores, está dispuesta y facultada jurídicamente para retener quincenalmente los salarios de los trabajadores, las cantidades que se requieran, a efecto de cubrir el préstamo o créditos que les haya otorgado "LA COOPERATIVA", en la

Inteligencia de que las retenciones a los salarios de los trabajadores no podrán ser superiores al 30% treinta por ciento de su percepción neta.

Eliminado 6

- g) **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACAN DEL RIO JALISCO"** señala su domicilio: República No. 2 C.P. 45260 Ixtlahuacán del Río, Jalisco; y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MIR850101EU3

III. DECLARACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

- a) En tanto **"LAS PARTES"** no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio con una anticipación de por lo menos 10 días naturales, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales se les deberán hacer en los domicilios indicados, los que surtirán plenamente sus efectos legales.
- b) **"LAS PARTES"** manifiestan bajo protesta de decir verdad que todas las transacciones, depósitos y demás actos que llegaren a realizar al amparo de este convenio han sido y serán con dinero producto del desarrollo normal de sus actividades y que tales recursos en ningún caso han provenido y se comprometen a que en lo futuro no provengan de actividades ilícitas que tengan o puedan representar la comisión del delito previsto en el artículo 139, del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 bis del mismo Código.
- c) **"LAS PARTES"** manifiestan expresamente que es su voluntad la celebración del presente convenio y que no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio que pudiera invalidarlo.
- d) **"LAS PARTES"** manifiestan que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del municipio de **IXTLAHUACAN EL RIO, en el Estado de Jalisco** renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.
- e) De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, y están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor del objeto y cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - EL OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto, el otorgamiento de créditos por parte de **"LA COOPERATIVA"** a **"LOS TRABAJADORES"**, con el visto bueno de **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACAN DEL RIO JALISCO"** que facilitara a **"LOS TRABAJADORES"** la adquisición de créditos personales (al consumo) con descuentos directos vía nómina que realizará **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACAN DEL RIO JALISCO"** mediante su departamento de recursos humanos o la persona que desarrolle tal función, mediante pagos quincenales de la remuneración o retribución del personal a su servicios, previa aprobación de **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

DE IXTLAHUACAN EL RIO JALISCO" y autorización de "EL TRABAJADOR" mediante "la carta de autorización de descuentos" para que se le realicen las retenciones de sus ingresos.

SEGUNDA. - DEFINICIONES. Las partes convienen expresamente, que, para los efectos del presente acuerdo, los términos utilizados en el mismo, incluyendo el apartado de declaraciones y que se detallan a continuación tendrán los significados subsiguientes, que serán igualmente aplicables a las formas singular y plural:

- a. **"EL TRABAJADOR":** persona física que presta un servicio personal subordinado y remunerado en su carácter de empleado, al amparo de un nombramiento a favor de **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO"** y que recibe el pago de su salario por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO."**
- b. **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO"**. - quien para los efectos del presente convenio se le solicitara que funja como entidad pagadora.
- c. **INSTRUCCIÓN DE PAGO.** - aquel documento a través del cual **"EL TRABAJADOR"** instruye expresa e irrevocablemente a **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO"** a efecto de que esta última pague a **"LA COOPERATIVA"**, el crédito que le otorgó y le sea retenida del salario de **"EL TRABAJADOR"**, en las fechas y por las cantidades previamente pactadas entre **"LA COOPERATIVA"** y **"EL TRABAJADOR"**.
- d. **LOS CRÉDITOS.** - (en singular y plural) préstamos en efectivo, financiamientos o créditos bajo cualquier forma permitidos por la ley, que contrate **"LA COOPERATIVA"** con **"EL TRABAJADOR"**.
- e. **"LA COOPERATIVA"**. - es la sociedad en su carácter de acreditante, que otorgará los créditos a **"EL TRABAJADOR"**.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONVENIO. La vigencia del presente convenio es por el término constitucional por del periodo del 01 uno de Octubre del 2018 dos mil dieciocho al 30 treinta de Septiembre del 2021 dos mil veintiuno.

CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente convenio mediante escrito notificando a la otra, con 30 (treinta) días hábiles previos a la fecha en que se pretenda terminar; en el entendido de que dicha notificación de terminación será únicamente para los trámites y entrega de créditos bajo las cláusulas al amparo de este convenio debiendo **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO"** seguir con el cumplimiento de las obligaciones contraídas bajo las cláusulas del presente convenio.

Si **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO"** recurre repetidamente en incumplimientos de retener y pagar los reembolsos quincenales a **"LA COOPERATIVA"** durante un periodo de 4 meses consecutivos, se dará por terminado el presente convenio, y NO se otorgaran nuevos créditos de "nómina" a **"LOS TRABAJADORES"** de **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO"** por lo que **"LOS TRABAJADORES"** deberán efectuar sus pagos de las

amortizaciones vigentes o vencidas con sus respectivos intereses ordinarios y/o moratorios que se tengan pendientes de pago.

Eliminado 8

QUINTA. - PERIODO DE REVISIÓN. "LAS PARTES" tendrán en todo momento la facultad de revisar y analizar al menos una vez por año el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio para cualquier modificación o aclaración bastará con que lo propongan por cualquier vía y en mutuo acuerdo, firmen un Addendum con las modificaciones pertinentes en caso de ser aceptadas.

SEXTA. - SUJETOS Y REQUISITOS DE CRÉDITO. Serán sujetos de crédito el personal al servicio de "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO" que tenga entre 20 y 60 años de edad.

SÉPTIMA. - BENEFICIOS Y APOYOS. "EL TRABAJADOR" que se integre como socios de "LA COOPERATIVA" tendrá todos los derechos y beneficios como servicios financieros como son:

- Cuentas de ahorro
- Cuentas de Crédito
- Cuentas de Inversión
- Pago de Servicios
- Protección al Ahorro
- Protección al Crédito
- Protección Funeraria

OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN COMO SOCIO. "EL TRABAJADOR". Que esté interesado en obtener un crédito, con todos y cada uno de los beneficios mediante el presente convenio que se conceden, deberá ser socio de "LA COOPERATIVA", cubriendo por única ocasión una aportación social de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 en moneda nacional) y cubrir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Solicitud de admisión
2. Original y copia del acta de nacimiento.
3. Original y copia de la credencial de elector (INE).
4. Original y copia del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor 90 días.
5. Dos referencias que no vivan con el socio.
6. Original y copia del acta de matrimonio en el supuesto de ser casado (a).

NOVENA. - SERÁN SUJETOS DEL CRÉDITO DE NOMINA. El personal de base y/o definitivo de "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO" que reúna todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- a. Original y copia de identificación oficial vigente.
- b. Original y copia del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 90 días.
- c. Comprobante de ingresos en copia de los últimos tres meses, (recibos de Nomina, talones de pago, carta de Ingresos expedida por "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO" (sellada y firmada) y comprobante de pago del sueldo

semanal, quincenal o mensual). Se aceptará los comprobantes de ingresos en los siguientes casos:

1. Si "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO" cuenta con menos de 20 empleados se aceptarán cartas de ingresos.
 2. Si "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO" cuenta con más de 20 empleados se requiere nominas timbradas o en el caso de organismos de gobierno o instituciones públicas se verificará la información pública en los portales de dichas dependencias.
- d. Acta de matrimonio en su caso.
- e. Carta de autorización de descuentos firmada por "EL TRABAJADOR".
- f. Carta de visto bueno firmada por la persona autorizada de "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO".
- g. Presentar la pre solicitud o Solicitud de Crédito sin tachaduras, enmendaduras o alternaciones tanto en formatos como en la información.
- h. Se realizará verificación domiciliaria tanto a "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO", al solicitante como al aval. Para créditos nuevos o cambio de domicilio del solicitante o del aval.

Eliminado 9

DECIMA. - AVALES. Para todos los TRABAJADORES de "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO" los créditos a otorgar serán con la FIRMA DE UN AVAL. El aval deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a. Ser socio de caja popular oblatos, e ir al corriente en sus pagos, si este contara con algún crédito vigente.
- b. Identificación oficial vigente.
- c. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 90 días.
- d. Si él aval es una persona no socio de "CAJA POPULAR OBLATOS" deberá presentar adicionalmente recibo predial o documento oficial que acredite la propiedad a su nombre.
- e. El representante legal no podrá ser aval de sus empleados.
- f. Los avales solo podrán avalar hasta a 2 socios siempre y cuando demuestren capacidad de pago.
- g. Presentar Carta de Autorización de descuento del Aval.
- h. Presentar Carta Compromiso del Aval.

DECIMA PRIMERA. - EL MONTO MÁXIMO DEL CRÉDITO a otorgar, las partes convienen expresamente, que el monto máximo del crédito a otorgar será hasta por la cantidad de **\$50,000.00** (cincuenta mil pesos 00/100 en moneda nacional) y que el mismo se determinará en base a la capacidad de pago que tenga el trabajador, el cual no rebasara el 30% treinta por ciento de su ingreso neto, que se registre en sus últimos recibos de nómina, talones de pago o carta de ingresos correspondientes a los últimos 3 meses.

De la misma forma resultará de absoluta determinación la autorización o la negativa por parte del propietario, contador general, encargado del departamento de recursos humanos, o la persona que "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO" autorice para efectos del trámite de créditos.

Eliminado 10

DECIMA SEGUNDA. - CONDICIONES DE PAGO

- a. **PLAZOS.** Las partes convienen expresamente que los pagos del crédito personal serán de pagos fijos y consecutivos, de acuerdo al plazo que será asignado en base a su capacidad de pago y las circunstancias de cada caso en particular, y no podrá exceder de (**TRES AÑOS**). El último pago será por un importe diferente de acuerdo al plan de pagos generado a la entrega del crédito.

En el caso de los H. Ayuntamientos el plazo será únicamente por el periodo de vigencia de la administración actual con la que se realice el convenio.

- b. **INTERESES ORDINARIOS. "EL TRABAJADOR"** además de obligarse a devolver la suma de dinero del crédito, se obliga también a pagar a "LA COOPERATIVA" el 1.5% uno punto cinco por ciento de intereses ordinarios más IVA, mensual por concepto de interés normal; sobre el saldo insoluto del crédito. Intereses que comenzarán a causarse a partir de la fecha que se realice la disposición del crédito y serán pagaderas, el mismo día de pago de las amortizaciones correspondientes.
- c. **INTERESES MORATORIOS.** Se pacta expresamente que el crédito generara intereses moratorios razón del 2.5% dos punto cinco por ciento más IVA, en forma mensual en caso de amortizaciones vencidas y no pagadas.
- d. **CARACTERÍSTICAS DEL PAGO.** Se pacta expresamente que las cuotas serán fijas (a excepción de la última cuota) de manera quincenal asignadas de acuerdo al plan de pagos. En dado caso que el empleado cause baja y no cubra con el finiquito el adeudo del crédito, se obliga a liquidar el crédito conforme al plan de pagos establecido.

DECIMA TERCERA. - CONTRATO Y PAGARE. Previo a la disposición del préstamo será respaldado jurídico y contablemente mediante la suscripción de un título de crédito "PAGARÉ" cuál firmará el trabajador y aval a favor de "LA COOPERATIVA". Por el monto y plazo convenido.

DÉCIMA CUARTA. - FORMA DE DESCUENTO. Serán descuentos quincenales que realizará "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO" de la nómina de cada trabajador.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSAS DE RECHAZO DEL CRÉDITO. "LA COOPERATIVA" se reserva el derecho de negar el préstamo a un socio, cuando por algún medio se presume evidente algún proceso legal en su contra como: demanda por pensión alimenticia, proceso penal en su contra o cualquier otra situación que pudiera afectar su estabilidad laboral o sus ingresos, así como por ausencia de capacidad de pago, falsedad de información, o bien que no cumpla las políticas o normativa de "LA COOPERATIVA".

DÉCIMA SEXTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO”.

- I. **“EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO”** se compromete a otorgar todas las facilidades para que se realicen los descuentos a sus trabajadores que hayan adquirido un crédito con **“LA COOPERATIVA”**; así como garantizar que se realicen los descuentos a **“LOS TRABAJADORES”** correctamente para el pago de sus compromisos pactados para con **“LA COOPERATIVA”**.
- II. **“EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO”** se compromete expresamente a supervisar que se realicen correctamente la retención de los pagos del personal que se les haya otorgado créditos por parte de **“LA COOPERATIVA”**
- III. **“EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO”** se obliga a través del propietario, contador general o responsable de recursos humanos, a entregar por medio de cheque de caja o transferencia electrónica, las retenciones que se mencionan en el punto anterior, al personal autorizado por **“LA COOPERATIVA”**; por lo cual las partes acuerdan en respetar las siguientes fechas para la entrega del cheque o transferencia electrónica anteriormente citada: Los días 15 y 30 de cada mes o si la fecha de pago fuera un día festivo será el día hábil siguiente.
- IV. En caso de que **“EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO”** haga la retención del monto de los créditos a los trabajadores y no realice el pago a **“LA COOPERATIVA”**, los empleados serán notificados de manera inmediata ya que estarán en riesgo de caer en cartera vencida, situación que les generara gastos adicionales y se verá afectado su historial crediticio.
- V. En caso de renuncia, suspensión o terminación de la relación laboral del trabajador, **“EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO”** se compromete a través del propietario, contador general o responsable de recursos humanos, a descontar del finiquito y/o liquidación que le corresponda al trabajador los montos necesarios para liquidar el saldo pendiente del crédito. Si después de realizar lo anterior quedare saldo pendiente **“EL TRABAJADOR”** tendrá la obligación de realizar los pagos de las amortizaciones siguientes en cualquier sucursal de **“LA COOPERATIVA”** conforme al plan de pagos establecido”.
- VI. **“EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO”** se obliga a informar a **“LA COOPERATIVA”** cuando un trabajador que tenga crédito vigente deje de percibir ingresos de nómina por cuestiones propias de incapacidades, ausencias o cualquier otra situación que lo provoque. En este caso, **“EL TRABAJADOR”** se obliga a presentarse a **“LA COOPERATIVA”** dentro del plazo correspondiente a la siguiente amortización a liquidar con recursos propios el adeudo que hasta el momento se haya generado.

Eliminado
11

VII. **"LAS PARTES"** convienen expresamente que **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO"** adquiere de manera directa la responsabilidad por los compromisos contraídos entre **"LA COOPERATIVA"** y **"LOS TRABAJADORES"**; por lo que su obligación será el retener y entregar en tiempo y forma los montos de las amortizaciones de cada uno de ellos así como descontar de los cálculos de finiquito y/o liquidación las cantidades requeridas para regularizar o liquidar los créditos con **"LA COOPERATIVA"**, cuando así proceda.

Eliminado
12

VIII. **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO"**, manifiesta expresamente que las cantidades que retenga del salario de **"EL TRABAJADOR"**, no son de su propiedad por lo que en caso de que **"LA COOPERATIVA"** no reciba las cantidades retenidas por **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO"** en los términos establecidos en este documento, dará derecho a aquella a ejercer las acciones legales que correspondan para recuperar el crédito otorgado contra **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO"** o **"EL TRABAJADOR"**.

IX. **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO"** entregará a **"LA COOPERATIVA"** una lista o base de datos de su plantilla con las fechas de ingreso y los nombres de los trabajadores con planta mayor a un año, que será usada para agilizar el proceso del otorgamiento de créditos, dicha lista será actualizada cada vez que cause baja o alta algún trabajador perteneciente a **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO"** dentro del Aviso de Privacidad de conformidad con el Artículo 15 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

X. **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO"** se obliga a que los nuevos representantes, en caso de sustitución de alguno; revisará el presente Convenio para ratificarlo de manera escrita o en caso contrario, la suspensión o terminación del mismo.

XI. **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO"** una vez que reciba la información, realizará las retenciones a la nómina de cada trabajador, debiendo trasladar el dinero por medio de cheque a nombre de **"CAJA POPULAR OBLATOS, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V."**, transferencia electrónica a la cuenta _____ del banco _____ con cuenta CLABE interbancaria _____ No. De Referencia _____ del mismo banco, debiendo anexar al comprobante de depósito bancario en archivo electrónico e impreso; la lista con el nombre y el importe retenido de cada trabajador para conciliar y aplicar los pagos correspondientes.

XII. **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO"** entregará el monto proveniente de las retenciones a **"LA COOPERATIVA"** mediante el

departamento de Tesorería, los días 15 y fin de mes. Cuando por causas de fuerza mayor no se entreguen a **"LA COOPERATIVA"** los recursos convenidos provenientes de los descuentos a los trabajadores, **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO"** deberá realizarlos al día hábil siguiente, teniendo como plazo máximo solo un día hábil de lo contrario se tomará como incumplimiento y asumirá el cargo de intereses moratorios generados por los días correspondientes a fin de no afectar la situación económica de los trabajadores y su historial crediticio.

Eliminado
13

XIII. **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO"**, se compromete a que la información proporcionada sobre las remuneraciones es verídica, y no presentara modificaciones u omisiones para beneficiar la capacidad de pago de **"LOS TRABAJADORES"**.

XIV. **"EL TRABAJADOR"** se obliga expresamente a firmar el documento en donde autoriza a **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO"**, el descuento quincenal por conducto de su nómina, hasta la total liquidación del crédito otorgado.

XV. Al firmar la **Carta de Autorización de Descuentos**, el departamento de recursos humanos; de **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO"** efectuará la aplicación directa de los descuentos a los trabajadores acreditados. El descuento efectuado corresponde a la autorización expresa del trabajador mediante la carta de autorización debidamente requisitada, del cual se aplicarán los descuentos de la manera señalada siendo quincenal. Con la Autorización se entenderá que fue aceptado por **"EL TRABAJADOR"**, por **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN EL RIO JALISCO"** y **"LA COOPERATIVA"** al momento de realizar la firma de la documentación para el trámite del crédito.

XVI. En el supuesto que los funcionarios responsables de efectuar las retenciones a los empleados del **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO"** sean removidos o cesados de sus cargos, el personal que los sustituyan, automáticamente estarán obligados a observar y respetar el presente convenio en todas y cada una de sus partes, por el periodo y término establecido en esta convención.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA:

- I. Informar a **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO"** en caso de que así lo requiera, el estado de cuenta del personal acreditado y beneficios obtenidos por el presente convenio.
- II. **"LA COOPERATIVA"**, se obliga a entregar a el propietario, contador general o al encargado de recursos humanos de **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO"**, la lista o archivo de descuentos de los créditos otorgados, previo a la fecha del abono de nómina conforme a la frecuencia de pagos que corresponda, a más tardar los días 15 y fin de cada mes para pagos quincenales, para su aplicación y retención correspondiente.

- III. **"LA COOPERATIVA"** se compromete a realizar la aplicación de los pagos el mismo día que el personal autorizado reciba los pagos retenidos a los trabajadores, siempre que la entrega del recurso se haga a más tardar a las **12 horas del día**, de lo contrario dichos pagos se realizarán el día hábil siguiente a la recepción del recurso.
- IV. **"LA COOPERATIVA"** se compromete que tratándose de los trabajadores pertenecientes a **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO"** los trámites de créditos se determinarán en un plazo no mayor a ocho días en caso del primer crédito, contados a partir del momento en que el expediente de crédito se encuentre totalmente integrado.
- V. **SEGURO DE PROTECCIONES.** Todo socio activo de **"LA COOPERATIVA"** podrá gozar del seguro de protecciones al préstamo y al ahorro que otorga **"LA COOPERATIVA"**, de acuerdo a lo establecido en sus políticas (en caso de fallecimiento del socio se otorga protección al préstamo, protección al ahorro y servicio PROFUN), lo anterior siempre y cuando el crédito se encuentre al corriente con el pago de las amortizaciones pactadas y esté ahorrando de manera periódica cuando menos una vez al mes.

En caso de que el socio llegue a fallecer y no mantuvo su ahorro sistemático en al menos los dos últimos meses, **"LA COOPERATIVA"** se verá imposibilitada de cubrir dichas protecciones.

En el presente supuesto, las partes se obligan en vida y en lo futuro a través de sus beneficiarios, a respetar y sujetarse a los lineamientos de **"LA COOPERATIVA"** para la aplicación de estas protecciones.

- VI. **"LA COOPERATIVA"** solicitará a **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO"** por medio de oficio la aplicación o suspensión de algún descuento al socio y/o aval; cuando el trabajador haya pactado un crédito, renueve, liquide o fallecimiento del socio y/o aval, anexando el listado correspondiente; mismo que contendrá:
- Nombre del empleado.
 - Monto total de la operación efectuada.
 - Cantidad o porcentaje periódico que se descontará del sueldo del empleado para abonarlo al crédito.
 - El plazo de vigencia del préstamo que se haya otorgado, para cubrir totalmente el adeudo.

El oficio con el listado de los trabajadores se entregará al departamento de Recursos humanos o a la persona que se designe de **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO"** 3 días antes de cada quincena para su aplicación y retención correspondiente de la nómina de cada trabajador. **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO"** acusará de recibido las listas entregadas por **"LA COOPERATIVA"** para el control interno correspondiente.

Eliminado 14

- VII. "LA COOPERATIVA" entregará a "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO" la información y el monto equivalente al número de descuentos de los créditos otorgados a sus empleados, los días viernes de cada semana y los 9 y 24 para los pagos quincenales o si la fecha de pago fuera un día festivo será el día hábil siguiente.

DECIMA OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES GENERALES

Eliminado
15

- I. Las partes tendrán en todo momento, la facultad de analizar las condiciones y características del convenio a fin de cuidar el cumplimiento de las obligaciones de este, para cualquier modificación o aclaración según la realidad económica del país y las políticas de crédito de "LA COOPERATIVA" complementándose el mismo con los documentos que al respecto se elaboren.
- II. Las partes pactan expresamente que el presente convenio tendrá una duración al término de la administración y podrán darlo por terminado, previo aviso por escrito con treinta días de anticipación, sin necesidad de declaración judicial, comprometiéndose "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO" que continuará con la obligación de seguir realizando los descuentos por nómina a los trabajadores, por créditos vigentes hasta su total liquidación en la forma y términos contenidos en la solicitud presentada a "LA COOPERATIVA" al inicio del trámite del crédito.
- III. "LA COOPERATIVA", se reserva el derecho de negar el crédito a un socio, cuando por algún medio se presuma evidente, el no cumplimiento de pago, la falta de capacidad de pago o por el no cumplimiento de las políticas internas de "LA COOPERATIVA".

DECIMA NOVENA. - INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO" de trasladar el recurso, ésta; se obliga a cumplir con los pagos de todos y cada uno de los créditos contraídos por los trabajadores a su servicio, asumiendo "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO"; la responsabilidad del pago de los créditos.

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA COOPERATIVA" suspenderá la entrega de créditos a partir del primer día de incumplimiento hasta que se regularicen los pagos de las cuotas retenidas, procediendo "LA COOPERATIVA" a dar aviso a los trabajadores.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Por disposiciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), todos los socios que hayan sido beneficiados con un préstamo, la información del crédito se enviará a una sociedad de información crediticia (Buró de Crédito) los primeros 5 días de cada mes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE PENALIZACIÓN. "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO" pacta expresamente que en el supuesto de que por causas imputables a "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO" se retrasara en realizar el pago en las fechas señaladas, se compromete a pagar a "LA COOPERATIVA" los intereses moratorios generados por el atraso, a fin de no afectar la situación económica de sus trabajadores y



deberá comunicar por escrito a "LA COOPERATIVA" dicha demora, exponiendo las causas que originaron la demora, no eximiendo al socio o aval del pago de los intereses moratorios que se generen en su caso.

VIGÉSIMA TERCERA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS. Las partes acuerdan que "LA COOPERATIVA" podrá ceder o transferir sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin necesidad de autorización por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO", sin embargo "LA COOPERATIVA", se obliga a notificar de dicha cesión a "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO" con 10 días naturales anteriores a que se realice la misma.

Eliminado
16

Las partes señalan como domicilios para todos los efectos del presente convenio los siguientes:

"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO" República No. 2 C.P. 45260 Ixtlahuacán del Río, Jalisco.

"LA COOPERATIVA":

Eliminado 17

VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES. En tanto que las partes contratantes no notifiquen por escrito un cambio de domicilio con una anticipación de por lo menos 10 días hábiles, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados surtirán plenamente sus efectos legales.

VIGÉSIMA QUINTA. - MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos y condiciones originalmente pactadas en este convenio tendrá que hacerse por escrito y de común acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA SEXTA. - "LAS PARTES" manifiestan expresamente que en la celebración del presente convenio no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGÉSIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este convenio las partes acuerdan hacer su mejor esfuerzo por dirimir cualquier controversia que se presente entre ellas en forma amigable.

VIGÉSIMA NOVENA. - En el supuesto, de que esto no fuera posible llegar a un convenio amigable, las partes contratantes nos comprometemos expresamente a someternos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO, o del que por materia o jurisdicción le corresponda al domicilio de "LA COOPERATIVA", a elección de "LA COOPERATIVA", renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro que pudiera corresponderle a "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO", "EL TRABAJADOR" y obligados solidarios.

Leído el presente convenio y una vez enterados las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder de "LA COOPERATIVA" y otro en poder de "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACAN DEL RIO JALISCO"

Guadalajara Jalisco a 15 de marzo del año 2019.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACAN DEL RIO
JALISCO"

POR "LA COOPERATIVA"

Eliminado 18


MTRO. PEDRO HARO OCAMPO
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JOSE BRUNO ARCE CONTRERAS.
REPRESENTANTE LEGAL



SINDICO DE
"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE IXTLAHUACAN EL RIO JALISCO"


DRA. EN EDU. GLORIA ISABEL MOYA

TESORERO DE
"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE IXTLAHUACAN EL RIO
JALISCO"




L.C.P. MA. DEL CARMEN CRUZ GONZALEZ

TESTIGOS


MTRA. ADRIANA MARLEM ABUNDIS RENTERIA
COORDINADORA DE GABINETE


LIC. CARLOS LOZANO MEMBRILA
GERENTE DE CREDITO


EJECUTIVO DE NEGOCIOS
GABRIELA LOPEZ GUTIERREZ